



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014  
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



## ACUERDO LOCAL N° 007 (Del 20 De Octubre De 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”.**

*El alcalde de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero de 2013, el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014, aprobado por el honorable concejo del distrito de buenaventura y demás normas concordantes*

### CONSIDERANDO

- a. *Que la Alcaldía Local Isla del Cascajal, por medio del presente acuerdo cumple con los fines esenciales del Estado, según lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.*
- b. *Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece como derecho fundamental la igualdad que tienen las personas ante la ley; así mismo establece que las autoridades deben garantizar la protección y el goce de derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
- c. *Que el artículo 44 Constitucional eleva a la categoría de fundamentales los derechos de los niños como son: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO  
CEL: 3182243160 CORREO: [jallocalidad1buenaventura@gmail.com](mailto:jallocalidad1buenaventura@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014  
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



d. *Que el artículo No. 46 de Constitución Política señala que, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

*El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

e. *Que la ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

f. *Que el artículo No. 2 de la mencionada ley antes mencionada establece que la Responsabilidad de La gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

g. *Que así mismo el artículo 12 señala que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

h. *Que teniendo en cuenta que gran parte de las viviendas de la Localidad Isla del Cascajal se encuentran ubicadas en zona de alto riesgos (zonas de baja mar) las cuales son propensas a presentar situaciones de riesgos, se hace necesario que desde la administración local se pueda apoyar a los dignificados por desastres naturales y antrópico de la localidad isla del cascajal del distrito especial de Buenaventura.*

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** ESTABLECER los lineamientos técnicos para la entrega de ayudas humanitarias a damnificado por desastres naturales y antrópico de la Localidad Isla Del Cascajal del Distrito Especial De Buenaventura

**ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS.** son principios básicos de la acción humanitaria:

1. **La humanidad.** Proteger la vida, salud y derechos de los seres humanos.
2. **La neutralidad.** Los actos humanitarios nunca deben tomar posición de los problemas políticos, económicos o religiosos que existan en la Localidad.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO  
CEL: 3182243160 CORREO: [jallocalidad1buenaventura@gmail.com](mailto:jallocalidad1buenaventura@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

## LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014  
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



3. La imparcialidad. los proyectos humanitarios se deben llevar a cabo de acuerdo con las necesidades, dar prioridad a los casos más urgentes, sin distinciones de raza, sexo, religión o ideología.

**ARTÍCULO 3°.** PLAN DE ACCIÓN. Diseñar y aplicar un plan de acción que incluya la prevención y atención en situaciones de emergencia y desastres.

**ARTICULO 4°.** RUTA. Diseñar y aplicar la Ruta para entregas de ayudas humanitarias en la inmediates a causa de Desastres Naturales y Antrópico de La Localidad Isla del Cascajal Del Distrito Especial De Buenaventura. La Ruta será definida por la localidad Isla del cascajal.

**ARTICULO 5.** TIPO DE AYUDA. La Localidad Isla del Cascajal entregara ayudas humanitarias únicamente en especie.

**PARÁGRAFO:** Para financiar las Ayudas Humanitarias la Administración Local deberá determinar el valor de las misma en el presupuesto inicial de cada vigencia.

**ARTICULO 6°.** ARTICULACIÓN. Se llevarán a cabo las acciones necesarias para brindar ayudas humanitarias a damnificado por desastres naturales y antrópico de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial de Buenaventura, con entidades públicas a nivel Distrital, Departamental y Nacional.

**ARTÍCULO 7°.** CANALES DE ATENCIÓN. Crear canales de atención a través de medios digitales accesible y poner a disposición un número telefónico Institucional por medio de los cuales los ciudadanos se puedan comunicar de manera directa.

**ARTÍCULO 8° SEGUIMIENTO.** Anualmente las entidades responsables presentarán un informe de gestión, evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el cual será Publicado en la página web de la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal.

**ARTÍCULO 9°.** REGLAMENTACIÓN. La Administración Local reglamentará todas las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 10°.** VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO  
CEL: 3182243160CORREO: [jallocalidad1buenaventura@gmail.com](mailto:jallocalidad1buenaventura@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



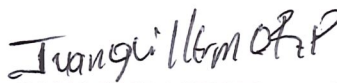
# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014  
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Edilicia de la localidad isla del Cascajal  
Distrito Especial de Buenaventura, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2024

  
JUAN GUILLERMO RIASCOS P.  
Presidente de la JAL Isla del Cascajal

  
ROSA MARIA MOSQUERA R.  
Secretaria General

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO  
CEL: 3182243160 CORREO: [jallocalidad1buenaventura@gmail.com](mailto:jallocalidad1buenaventura@gmail.com)



**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

## LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014  
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** La secretaria general de la honorable Corporación Edilicia de la localidad Isla Cascajal. CERTIFICA que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así;

**PRIMER DEBATE:** Mesa directiva, el día dos (02) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO DEBATE.** Comisión segunda, el día seis (06) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**TERCER DEBATE:** Plenaria, el día trece (13) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**REMISION.** El día veinte (20) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se remite el presente acuerdo al alcalde local de la localidad isla cascajal, para su respectiva sanción.

  
**ROSA MARIA MOSQUERA ROMAN**  
Secretaria General

  
**JUAN GUILLERMO RIASCOS P.**  
Edil Presidente de la JAL

  
**CRISTIAN MAURICIO ESCOBAR T**  
Primer Vicepresidente

  
**DIANA PAOLA GARCÍA VIVEROS**  
Segunda Vicepresidenta

En el despacho de la Alcaldía Local Isla del cascajal se sancionará el presente acuerdo

  
**JHON JANER ARBOLEDA OLAVE**  
Alcalde Local Isla Del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO  
CEL: 3182243160 CORREO: [jallocalidad1buenaventura@gmail.com](mailto:jallocalidad1buenaventura@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**





# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014  
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACIÓN  
EDILICIA ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,  
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, (VALLE DEL  
CAUCA)

## CERTIFICA:

Que el Acuerdo local No. 007 del 20 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”. Fue presentado por iniciativa del señor Alcalde de la localidad Isla del Cascajal JHON JANER ARBOLEDA OLAVE

Para constancia se firma en Buenaventura (Valle del cauca) a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

  
ROSA MARIA MOSQUERA ROMÁN  
Secretaria General

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO  
CEL: 3182243160 CORREO: [jallocalidad1buenaventura@gmail.com](mailto:jallocalidad1buenaventura@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**

*Handwritten signature*